

Quito, D.M., 29 de enero de 2025

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO

Señor Magister Alex Roberto Jiménez Culqui En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio S/N de 22 de enero de 2025, ingresado a esta Cartera de Estado a través de la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, con trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2025-0266-EXT, con la misma fecha, suscrito por el Sr. Alex Jiménez Culqui, en su calidad de Representante de la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO, quien solicita el registro de la Directiva de la referida organización social.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- Al amparo de lo establecido en el Art. 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 109, de 27 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-030, del 16 de junio de 2020, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para realizar el Registro de Directiva de las corporaciones o fundaciones que se encuentren bajo su control.
- 1.2.- La FUNDACIÓN "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO", obtuvo personería jurídica en el ahora Ministerio de Inclusión Económica y Social mediante Resolución Nro. 0019, de 14 de marzo de 2018, con última reforma de estatutos mediante Resolución Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0113 de fecha 04 de octubre de 2023, la misma que esta domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.3,- De acuerdo al expediente físico, La FUNDACIÓN "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO", registró su última Directiva, conforme al oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0073-O, de 17 de enero de 2023, para el período 28 de enero de 2023 hasta el 27 de enero de 2025; encontrándose actualmente la organización social con directiva registrada vigente.
- 1.4.- Análisis de la Documentación.- Revisados los documentos presentados por la FUNDACIÓN "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO" para este trámite, se verifica que se ha adjuntado la documentación habilitante completa y se procede a su análisis:

Revisada el Acta de Asamblea General Ordinaria de 26 de diciembre de 2024, que presenta la FUNDACIÓN "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO", se determina que previa Convocatoria realizada el 04 de diciembre de 2024, sus miembros se reunieron en forma virtual en Asamblea General Ordinaria para realizar la Elección de la Directiva para el período 28 de enero de 2025 al 27 de enero de 2029, efectuando el debido proceso de acuerdo con lo establecido en los Arts. 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 literal c), 35, 36 y 37 de su estatuto social en concordancia con las disposiciones del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

2.1,- Constitución de la República del Ecuador

Ministeria de inclusión Económica y Social waw.inclusion.go.co.





Quito, D.M., 29 de enero de 2025

El numeral 13 del artículo 66 consagra: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria".

El artículo 96 señala que "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.".

El artículo 154 numeral 1 dispone que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:

 Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión".

2.2.- Ley Orgánica

En los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos.

2.3.- Ley Ordinaria

2.3.1.- Los artículos 565 y 567 del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nro. 46, de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal.

2.3.2.- El Art. 572 del Código Civil prevé: "Los estatutos de una corporación tienen fuerza obligatoria sobre toda ella; y sus miembros están obligados a obedecerlos, bajo las penas que los mismos estatutos impongan".

2.4.- Decretos

Con Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 109, de 27 de octubre de 2017, por medio del cual se establecieron los requisitos, para, entre otros, los actos de otorgamiento de personalidad jurídica, registro de directiva, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, liquidación, etc. de organizaciones sociales.

2.5.- Acuerdos

2.5.1.- Acuerdo de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política

El artículo 6 del Acuerdo Nro. SNGP-008-2014, de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, publicado en el Registro Oficial Nro. 438, de 13 de febrero de 2015, señala que para determinar qué institución del Estado es competente para conocer, tramitar y gestionar la personalidad y vida jurídica de una organización social creada al amparo del Código Civil, se tomará en cuenta únicamente su ámbito de acción, objetivos y fines, mismos que deben ser concordantes entre sí.

2.5.2.- Acuerdos del Ministerio de Inclusión Económica y Social





Quito, D.M., 29 de enero de 2025

2.5.2.1.- Mediante Acuerdo 030, de 16 de junio de 2020, se expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales: "Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como, viabilizar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente".

En el inciso segundo de la disposición General Novena del antedicho Estatuto preceptúa: "Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Durán, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

2.5.2.2.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 036, de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las Normas Generales Para la Atención de Tramites de Organizaciones Sociales y la Aplicación de Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre de 2017, relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.

2.5.2.3.- A través del artículo 12 literal a) del Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social delegó al Director/a de Organizaciones Sociales: "La suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personalidad jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, disolución, liquidación y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, de las Direcciones Distritales Tipo "B" a cargo de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito, Sobre sus actuaciones y actos administrativos generados, deberá informar mensualmente a la Coordinación General de Asesoría Jurídica".

Con estos antecedentes, esta Dirección es competente para los trámites de organizaciones sociales sujetas a control del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

3.- CONCLUSIÓN:

De conformidad a lo que dispone el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y, una vez revisados los documentos del expediente físico presentados, se verifica que dentro del trámite de Registro de Directiva, la FUNDACIÓN "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO", cumplió con todos los requisitos exigidos en el Reglamento de la materia y su Estatuto Social.

4.-REGISTRO DE DIRECTIVA:

4.1.- Esta Autoridad toma nota y procede a realizar el Registro de Directiva de la FUNDACIÓN "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO", para el período que va desde el 28 de enero de 2025 al 27 de enero de 2029. la cual está conformada de la siguiente manera:

Ministerio de Inclusión Económica y Social www.instalingchos





Quito, D.M., 29 de enero de 2025

DIGNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD
PRESIDENTE	JIMENEZ CULQUI ALEX ROBERTO	1713580486
A STATE OF THE STA	TAIPE BOLAÑOS MARCO VINICIO	1712485091
SECRETARIA	MACHUCA HERRERA MARGARITA MARLENE	1712054228

4.2.- Se recuerda a la FUNDACIÓN "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO" ejecutar sus fines y objetivos conforme a los establecidos en su Estatuto social, aprobado por la autoridad competente, mismos que se ajustarán a las competencias de este Ministerio establecidas en el numeral 7 del artículo 8 del Acuerdo N°SNGP-0008-2014, señaladas en la fundamentación jurídica de este documento.

Finalmente, se indica que la veracidad de los documentos ingresados y de la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numerales 3, 9 y 10; y artículo 10 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Manuel Alejandro Bazan Lucas

DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias

- MIES-DM-DGDAC-2025-0266-EXT

Anexos

- mies-dm-dgdac-2025-0266-ext.pdf

Copia:

Señora Ingeniera Silvia Lorena Vivero Galárraga Servidor Público 1

sv



